



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



RESOLUCION DIRECTORAL- SECTORIAL

Nº...~~307~~...2018-GR.CAJ/DRTC

Cajamarca, **11 JUL 2018**

VISTO:

El expediente con registro Nº 343, de fecha 04 de Julio del presente año, conteniendo la solicitud presentada por la servidora **ANGELA JANINA COTRINA MENDOZA**, solicitando permiso de una hora por Lactancia Materna; y el Proveído Nº1657-2018-GR.CAJ/DRTC, emitido por el Director Regional de Trasportes y Comunicaciones-Cajamarca y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la servidora: **ANGELA JANINA COTRINA MENDOZA**, Operadora de Sistemas en la Unidad Orgánica de la Oficina de Plataforma de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre de esta entidad, manifiesta que por convenir a su derecho a una hora de lactancia de su menor hija **ANTONELLA VALENTINA VASQUEZ COTRINA**, es que solicita el permiso correspondiente, a partir del día 05 de Julio del presente año;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº27240, Ley que otorga el permiso por Lactancia Materna, y sus modificatorias, establece que la madre trabajadora, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que ningún caso sea materia de descuento; pudiéndose convenir el horario en que se ejercerá el citado derecho.

El Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el cual en su Artículo 8-A.1, literalmente señala “La madre trabajadora sujeto al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a los dispuesto en la Ley Nº 27240. Este derecho también está fundamentado con el Informe Legal Nº513-2011- SERVIR/GG-OAJ, remitido con el Oficio, Nº574-2011- SERVIR/PE; en cuyas conclusiones el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye en lo siguiente: Tanto la Licencia por Paternidad como el **permiso por lactancia Materna** comprenden en su ámbito a los trabajadores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Que, el expediente administrativo indicado en el visto de la presente, que obra en la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Trasportes y Comunicaciones – Cajamarca; presentado por la servidora **ANGELA JANINA COTRINA MENDOZA**, solicitando permiso de una hora diaria por lactancia materna de su hija nacida el 27 de marzo del 2018; cuyo periodo será por 01 año en el horario de lunes a viernes de 12:00 am a 1:00 pm, solicitud que está dentro de la normatividad vigente; lo cual abona a que se expida el presente acto administrativo concediendo dicho permiso, a partir del 05 de julio hasta cuando su hija tenga un año.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Por los fundamentos expuestos, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Oficina de Administración y con la aprobación del Director Regional de Transportes y Comunicaciones – Cajamarca y en uso de las atribuciones por la ley N°27783, "Ley de Bases de Descentralización, la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 y la Ley N°27240, Ley que otorga el permiso de lactancia materna, modificada por la Ley N° 27951 en concordancia con el numeral 8 -A-1 del Artículo 8-A del D.S. N°065-2011- PCM, que modifica el Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios, aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de una (01) hora diaria por lactancia materna a la servidora contratada bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) ANGELA JANINA COTRINA MENDOZA, mismo que se hará efectivo de 12:00 am a 1:00 pm, a partir del 05 de Julio del 2018, hasta el 27 de Marzo del año 2019.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la interesada en el domicilio de su centro de trabajo, así como a las demás oficinas administrativas interesadas de esta entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Johnny Tejada Cerdán
DIRECTOR REGIONAL